

El Nuevo Coto por los Señores D.º, que sandon a qual
por el Sr. Alcaide mayor de esta villa, se abra quito
y devoradas en Cartel, o Anuncio, que fexon el
dia de a Nuncio, arrolando la portada de Comercio,
En Cua vista en audiencia del Sr. Fiscal, por decreto
del Consejo de veinte y ocho de Julio, se mandó al
Ayuntamiento pleno de esta villa, que con asistencia de los
Diputados y Sindicos, informen sobre el contenido de
Nuevo, acompañando tambien copia de los Anuncios
que han sido antes de ahora para la venta del
Comercio. Los ramos y noticia de quien lo autorizaba:
otada del que fexo D.º Juan Ramon Pidal, y finalmente
otada del que se haia ordenado ultimamente por el
Alc.º m.º, o por el Ayuntamiento de esta villa, manifestando
de con presencia de todos ellos quanto se ofusiere
de este Ayuntamiento para en la vista favorecer lo que
conviene; Haviendose leído por uno de los
Excmos la Reseña de la Provincia de Vexto, adverbium
como se contiene, oída y entendida por el Ayunta-
miento, dijeron que la obedieren con el respeto y vene-
racion devida, y en su cumplimiento haviendo tratado
y conferenciado entre si ramos de comun deliberacion
acordaron, se informe al Consejo, no tener presente
haya sido practica de fexas Anuncios en la Plaza
de Beiduria, declarando aque precio de venderse
Estas, porque esto aertado del arbitrio del fiel ejecu-
tor. Diputados, los que diáram. Con respeto a la
abundancia, o Escasez de las Caxas, abierta de
Ellas an arrolado los precios, poron Excmo. Señores
de que la abiera de fexas Anuncios. En la Estancia
de Excepcion, y sequumbes, así en el principio de
año como quando lo anterior dier, la Part.

Q

1.

